

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Equidad, Libertad y Género, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y titulares de las Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales de esta entidad, celebradas el 6 de junio de 2021.

RESULTANDOS :

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el Diario Oficial el 13 de abril de 2020.
3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Fiscalización, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG263/2014, cuya reforma más reciente fue aprobada el 30 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG174/2020.
4. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
5. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través

de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.

6. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
7. El 7 junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros (Decreto).
8. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante el Acuerdo de clave IECM/ACU-CG-028/2017, el Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
9. El 19 de diciembre de 2018, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo con clave de identificación IECM/ACU-CG-334/20218, el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Convocatoria respectiva.
10. El 31 de enero de 2020, la C. Mariana Morán Salazar y el C. Erick Benítez Estrada, en su calidad de representantes legales de la Asociación Civil denominada “Sociedad, Equidad y Género”, A. C., presentaron en tiempo y forma su escrito de solicitud de registro como partido político local y la documentación anexa necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para obtener dicho registro.

11. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.
12. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada Resolución del Instituto Nacional.
13. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebraría el 6 de junio de 2021.
14. El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General del Instituto Electoral aprobó la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-09/2020, por la que determinó la procedencia del registro del partido político local denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**.
15. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
16. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG289/2020, mediante la cual, aprobó ejercer la facultad de atracción para

ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

17. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual se estableció que el plazo para la entrega-recepción de los documentos necesarios para solicitar el registro de candidaturas, se llevaría a cabo del 8 al 15 de marzo de 2021.
18. El 15 de marzo de 2021, el partido local denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**, a través de sus órganos de dirección debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentó las solicitudes de registro de sus candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso Local por ambos principios, así como de titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales en que se divide esta entidad, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
19. El 3 de abril de 2021, mediante los Acuerdos con claves de referencia IECM/ACU-CG-93/2021, IECM/ACU-CG-107/2021, IECM/ACU-CG-122/2021 e IECM/ACU-CG-133/2021, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó registro a las candidaturas para la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y Diputación Migrante, respectivamente, postuladas por el partido político local denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
20. El 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligieron los cargos a las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos

principios y la Diputación Migrante, así como titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de esta entidad.

- 21.** El 10 de junio de 2021, los Consejos Distritales celebraron sesión a efecto de entregar las constancias de mayoría a las fórmulas de las personas que obtuvieron el triunfo en la elección de Diputaciones por dicho principio. Asimismo, una vez entregadas las citadas constancias, los Consejos Distritales cabecera de Demarcación Territorial procedieron a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías.
- 22.** El 12 junio de 2021, el Consejo General emitió los Acuerdos con clave IECM/ACU-CG-323/2021 e IECM/ACU-CG-324/2021, mediante los cuales, se efectuó el cómputo total correspondiente a la elección de la Diputación Migrante y las Diputaciones por el principio de representación proporcional al Congreso de la Ciudad de México, así como la declaración de validez de dichas elecciones y la asignación de Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, incluyendo la Diputación Migrante.
- 23.** El 11 de octubre de 2021, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral solicitó al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante oficio identificado con la clave SECG-IECM/3526/2021, que en el ámbito de sus atribuciones informara a esta instancia administrativa electoral si había algún medio de impugnación pendiente de resolver relacionado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 24.** El 13 de octubre de 2021, el Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México informó a este Instituto Electoral, mediante el oficio con clave de identificación TECDMX/SG/2897/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, que no se encontraba pendiente de resolver ningún medio de impugnación en dicho órgano de jurisdiccional local, vinculado con la validez de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

25. El 14 de octubre de 2021, mediante oficio IECM/DEAP/1836/2021, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, ambas del Instituto Electoral, los cómputos finales de las diferentes elecciones celebradas el 6 de junio de 2021, tomando en consideración las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales.
26. El 15 de octubre de 2021, mediante oficio IECM/DEOEyG/0916/2021, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, así como de titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de esta entidad, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
27. El 21 de octubre de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de Resolución por el que se declara la pérdida del registro como partido político local del denominado Partido Equidad, Libertad y Género.

CONSIDERANDOS :

- I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero y, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 1, 3, 5, 6 y 7; 116, fracción IV, incisos a), b), c) y f), párrafo primero y, 122, fracción IX de la Constitución Federal; 50 de la Constitución Local; 9 de la Ley de Partidos; 2, párrafo tercero; 3; 30; 34; 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracción IV, párrafo quinto y párrafo sexto, incisos c), k), n) y o); 50, fracciones I, XVI, XXXIV y XL; 354, párrafo tercero y sexto del Código; este Consejo General del Instituto Electoral es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata de la declaratoria de pérdida de registro como partido local del instituto político denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**, entidad de interés público

constituida conforme a la normativa electoral y con registro ante esta instancia local, en cuyos asuntos internos solo pueden intervenir las autoridades en los términos que señale la Constitución Federal y la ley.

Ahora, el Instituto Nacional y los organismos públicos locales cuentan con las atribuciones constitucionales para llevar a cabo la función estatal de organizar las elecciones, reservándose a los organismos públicos locales el ejercicio de las funciones en materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y los partidos políticos, la preparación de la jornada electoral, escrutinios y cómputos, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, así como, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, entre otras, garantizando que las elecciones de los gobernadores, miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, actividades todas que se ejercerán observando los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, catálogo de principios ampliado por el Código comicial, que adiciona los principios de inclusión, transparencia, rendición de cuentas, paridad e interculturalidad, con la garantía de que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, actividades que realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

II. EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PARTIDO EQUIDAD, LIBERTAD Y GÉNERO, RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO Y LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES PARA DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TITULARES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE ESTA ENTIDAD. El 4 de septiembre 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante la resolución identificada con la clave IECM/RS-CG-09/2020, declaró procedente otorgar el registro como partido político local a la entonces organización

“Sociedad, Equidad y Género, A. C.”, bajo la denominación **Partido Equidad, Libertad y Género**, toda vez que reunió los requisitos establecidos en la Ley de Partidos, el Código y el Reglamento para el registro de partidos políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A partir de dicha determinación, el **Partido Equidad, Libertad y Género** se convirtió en sujeto de derechos y obligaciones conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 27, Apartado B, numerales 1, 5, 6 y 7 de la Constitución Local; artículos 3, numeral 1; 23, numeral 1, inciso b) y d) de la Ley de Partidos y, 50, fracción XIX; 272, fracciones I y IV del Código, para dar cumplimiento a su fin como entidad de interés público, esto es, promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organización ciudadana, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula.

Por tal razón, en ejercicio de sus prerrogativas relativas a la participación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el 15 de marzo de 2021, el **Partido Equidad, Libertad y Género**, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentó las solicitudes de registro de sus candidaturas a los siguientes cargos, a las que recayeron sendos Acuerdos por los que se otorgó dicho registro:

Registro			
No.	Cargos	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación del Acuerdo
1	Titulares de Alcaldías y Concejalías	IECM/ACU-CG-093/2021	3 de abril de 2020
2	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	IECM/ACU-CG-107/2021	
3	Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	IECM/ACU-CG-122/2021	
4	Diputación Migrante	IECM/ACU-CG-133/2021	

En términos de lo dispuesto por el artículo 385, fracción III del Código, el **Partido Equidad, Libertad y Género** solicitó la sustitución de diversas personas candidatas que presentaron su renuncia a la postulación de dicho instituto político para contender a los cargos de titulares de Alcaldías y Concejalías y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, sustituciones que fueron aprobadas mediante los siguientes Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral al acreditarse el cumplimiento de los requisitos para su registro:

Sustituciones			
No.	Cargos	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación del Acuerdo
1	Titular de Alcaldía	IECM/ACU-CG-180/2021	28 de abril de 2021
2	Titular de Alcaldía y Concejalías	IECM/ACU-CG-226/2021	4 de mayo de 2021
3	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	IECM/ACU-CG-227/2021	4 de mayo de 2021
4	Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	IECM/ACU-CG-228/2021	4 de mayo de 2021
5	Titular de Alcaldía y Concejalías	IECM/ACU-CG-265/2021	14 de mayo de 2021
6	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	IECM/ACU-CG-266/2021	14 de mayo de 2021
7	Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	IECM/ACU-CG-279/2021	21 de mayo de 2021
8	Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	IECM/ACU-CG-280/2021	21 de mayo de 2021
9	Titular de Alcaldía y Concejalías	IECM/ACU-CG-281/2021	21 de mayo de 2021

En virtud de que las candidaturas propuestas por el **Partido Equidad, Libertad y Género** a los diversos cargos de elección popular obtuvieron su registro, el mencionado instituto político participó en la Jornada Electoral que tuvo verificativo el 6 de junio de 2021.

III. RESULTADOS DE LAS ELECCIONES. Conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas relativas a: I.- preparación de la elección, II.- jornada electoral, III.- cómputo y resultado de las elecciones y IV.- declaratorias de validez. Después de la etapa de cómputo y resultado de las

elecciones y, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 459 del Código, los Consejos Distritales celebraron sesión el jueves siguiente al día de la jornada electoral, esto es, el 10 de junio de 2021, a efecto de expedir la constancia de mayoría a las fórmulas de las personas que obtuvieron el triunfo en la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa. Asimismo, en la fecha mencionada, una vez entregadas las mencionadas constancias, los Consejos Distritales cabecera de Demarcación Territorial procedieron a realizar el cómputo total correspondiente a la elección de titulares de Alcaldías y Concejalías.

El 12 de junio de 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral, emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-323/2021 e IECM/ACU-CG-324/2021, mediante los cuales, se efectuó el cómputo total correspondiente a las elecciones de la Diputación Migrante por el principio de Representación Proporcional y de circunscripción de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, así como la declaración de validez de dichas elecciones y la asignación de Diputaciones al Congreso local por el principio de representación proporcional, respectivamente.

IV. CAUSAL DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Los artículos 116, fracción IV, inciso f), párrafo segundo, en relación con el 122, Apartado A, Base IX de la Constitución Federal; 94, numeral 1, inciso b) y 95, numeral 3 de la Ley de Partidos; 27, Apartado B, numeral 6 de la Constitución Local; 36, párrafo sexto, inciso c); 50, fracción XL; 354, párrafo segundo, fracción II, párrafo tercero, noveno y décimo y 355, párrafo segundo del Código disponen que los partidos políticos locales que no obtengan, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren y en las que participen para la renovación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno o titulares de Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad o de las Diputaciones al Congreso Local, les será cancelado el registro, para lo cual, el Consejo General de este Instituto Electoral emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los

Consejos Distritales de esta autoridad ejecutiva local, así como en las resoluciones definitivas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Al respecto, el 14 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas solicitó por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, le proporcionara los resultados definitivos de las elecciones a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y de Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.

El día 15 de octubre de 2021, mediante oficio identificado con la clave IECM/DEOEyG/0916/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados de los cómputos distritales obtenidos en las elecciones de Diputaciones al Congreso Local, así como en las de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México (Anexo Único), con las cifras definitivas de los cómputos realizados en el Consejo General y en los 33 Consejos Distritales pertenecientes a este Instituto Electoral y, en su caso, los ajustes realizados a los mismos en las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales correspondientes.

V. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE REQUERIDO PARA CONSERVAR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Derivado de la revisión y análisis a los resultados arrojados en los cómputos distritales y local, referidos en el apartado anterior de la presente resolución, se advierte que el **Partido Equidad, Libertad y Género** no alcanzó cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se coloca en el supuesto establecido en los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, así como, 354, párrafo segundo, fracción II y 355, párrafo segundo del Código.

Para justificar lo anterior, esta autoridad electoral obtuvo la votación válida emitida de cada una de las dos elecciones celebradas en la Ciudad de México el pasado 6 de junio de 2021 y, posteriormente, con base en esa votación válida emitida y en la votación que alcanzó el **Partido Equidad, Libertad y Género** en cada una de las elecciones locales, se procedió a determinar el porcentaje obtenido por dicha fuerza política en cada una de éstas.

A. VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA POR TIPO DE ELECCIÓN. En términos del artículo 24, fracción XI del Código, se procedió a determinar las cifras correspondientes de la votación válida emitida de cada uno de los tipos de elección en que participó el partido político en estudio; para ello, se dedujeron de la votación total emitida, los votos a favor de candidaturas no registradas y los votos nulos. Dicho procedimiento se realizó por tipo de elección, de conformidad con el siguiente cuadro:

TIPO DE ELECCIÓN	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (A)	VOTOS A FAVOR DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS (B)	VOTOS NULOS (C)	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (A-B-C)
Diputaciones al Congreso Local por el principio de Mayoría Relativa	4,030,119	5,880	123,763	3,900,476
Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional	4,032,492	5,925	124,072	3,902,495
Titulares de Alcaldías y Concejales	4,050,226	5,679	105,768	3,938,779

En el cuadro anterior, se aprecia la votación válida emitida por cada tipo de elección, la cual sirve para determinar si el partido político obtuvo o no el tres por ciento de la votación en esas elecciones.

B. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE OBTENIDO EN CADA TIPO DE ELECCIÓN. Acto seguido, se procedió a determinar el porcentaje que el **Partido Equidad, Libertad y Género** obtuvo en cada una de las elecciones en que participó en la Ciudad de México. Para ello, en cada ejercicio se dividió el número de votos obtenidos por dicho instituto político entre la votación válida emitida y este resultado fue multiplicado por cien, por tanto, el resultado arrojado correspondió al porcentaje obtenido por el partido político en estudio, lo cual se encuentra plasmado en las tablas siguientes:

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
No.	PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
1		Partido Acción Nacional	1,026,953	3,900,476	26.32%
2		Partido Revolucionario Institucional	579,675	3,900,476	14.86%
3		Partido de la Revolución Democrática	207,156	3,900,476	5.31%
4		Partido del Trabajo	85,657	3,900,476	2.19%
5		Partido Verde Ecologista de México	124,994	3,900,476	3.20%
6		Partido Movimiento Ciudadano	139,637	3,900,476	3.57%
7		Partido MORENA	1,508,420	3,900,476	38.67%
8		Partido Equidad, Libertad y Género	33,417	3,900,476	0.85%
9		Partido Encuentro Solidario	72,377	3,900,476	1.85%
10		Partido Redes Sociales Progresistas	29,440	3,900,476	0.75%

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
No.	PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
11		Partido Fuerza por México	79,772	3,900,476	2.04%
12	Candidaturas Sin Partido		12, 978	3,900,476	0.33%

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
No.	PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
1		Partido Acción Nacional	1,033,577	3,902,495	26.48%
2		Partido Revolucionario Institucional	581,555	3,902,495	14.90%
3		Partido de la Revolución Democrática	207,706	3,902,495	5.32%
4		Partido del Trabajo	85,857	3,902,495	2.20%
5		Partido Verde Ecologista de México	125,273	3,902,495	3.21%
6		Partido Movimiento Ciudadano	140,287	3,902,495	3.59%
7		Partido MORENA	1,512,721	3,902,495	38.76%
8		Partido Equidad, Libertad y Género	33,540	3,902,495	0.85%
9		Partido Encuentro Solidario	72,524	3,902,495	1.85%
10		Partido Redes Sociales Progresistas	29,521	3,902,495	0.75%
11		Partido Fuerza por México	79,934	3,902,495	2.04%

ELECCIÓN DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS					
No.	PARTIDO POLÍTICO		VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE
1		Partido Acción Nacional	1,034,283	3,938,779	26.25%
2		Partido Revolucionario Institucional	563,995	3,938,779	14.31%
3		Partido de la Revolución Democrática	230,266	3,938,779	5.84%
4		Partido del Trabajo	87,516	3,938,779	2.22%
5		Partido Verde Ecologista de México	108,768	3,938,779	2.76%
6		Partido Movimiento Ciudadano	127,653	3,938,779	3.24%
7		Partido MORENA	1,576,029	3,938,779	40.01%
8		Partido Equidad, Libertad y Género	27,044	3,938,779	0.68%
9		Partido Encuentro Solidario	55,712	3,938,779	1.41%
10		Partido Redes Sociales Progresistas	27,667	3,938,779	0.70%
11		Partido Fuerza por México	75,571	3,938,779	1.91%
12	Candidaturas Sin Partido		24,275	3,938,779	0.61%

De las tablas anteriores¹, se advierte que el **Partido Equidad, Libertad y Género**, en la última elección local ordinaria, obtuvo una votación menor al tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de

¹ Asimismo, en las referidas tablas, se aprecian otros partidos políticos distintos al partido político local Equidad, Libertad y Género, que no alcanzaron al menos el tres por ciento en las referidas elecciones locales. Sin embargo, toda vez que se trata de partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Nacional, no son objeto de estudio de este Instituto Electoral, en la presente Resolución.

Diputaciones al Congreso Local por los principios de mayoría relativa (**0.85%**) y de representación proporcional (**0.85%**), y Alcaldías de la Ciudad de México (**0.68%**), celebradas el 6 de junio de 2021.

Por tanto, este Consejo General del Instituto Electoral, estima procedente decretar la pérdida del registro como partido político local del denominado **Partido Equidad, Libertad y Género**, en términos de los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos; 354, párrafo segundo, fracción II y 355, párrafo segundo del Código.

VI. GARANTÍA DE AUDIENCIA. Por otra parte, por lo que hace a la garantía de audiencia observada en el presente procedimiento de pérdida de registro, sirve como criterio orientador la tesis LV111/2001², emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a continuación se transcribe:

"PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SE CUMPLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.- De la interpretación de los artículos 32, 36, 66, 67, 82, párrafo 1, inciso q), 105, párrafo 1, incisos i) y j), 116, párrafo 1, incisos j) y k), 126, 173 Y 174 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que como resultado de las elecciones, en algunos casos los partidos políticos mantienen su registro como tal y, en otros, lo pierden debido al bajo índice de votación, por lo que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral sólo certifica conforme a la información que proporcionan los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del instituto, así como de los fallos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, si un partido político alcanza el porcentaje de la votación que exige la ley para mantener su registro, ya que en caso contrario, y como consecuencia de su escasa fuerza electoral, conforme a los resultados obtenidos, simplemente se ejecuta la cancelación de su registro como tal. Por lo que la declaración de pérdida del registro es simplemente una consecuencia lógica y connatural de la causa que lo origina. Consecuentemente, la garantía de audiencia del partido político se cumple desde el momento en que el afectado registra representantes en los consejos general, locales y distritales del propio Instituto, en los

² Texto visible en la dirección electrónica:

<http://slef.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=LVIII/2001&tpoBusqueda=S&sWord=p%C3%A9rdida,de ,registro>

que tiene oportunidad de participar en las distintas fases del proceso electoral, especialmente en el de los cómputos derivados de la jornada electoral; y está en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o bien, participar como tercero interesado en esos procedimientos jurisdiccionales para hacer patente un derecho incompatible con el que, en su caso, pretenda la parte actora".

Como se desprende de la tesis citada, la declaración de pérdida del registro de un partido político local es una consecuencia lógica y connatural de la causa que la originó, esto es, no haber alcanzado el porcentaje de votación exigido por la Ley para conservar el registro. Consecuentemente, la garantía de audiencia del partido político local se cumplió desde el momento en que el partido afectado registró representantes en los Consejos General y Distritales del propio Instituto Electoral, en los que participó en los cómputos derivados de elección electoral y estuvo en aptitud de combatir dichos cómputos a través de los medios ordinarios de defensa previstos en la normativa electoral, o bien, participando como tercero interesado en los juicios electorales que se hayan promovido por tal motivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que el propio artículo 355 del Código reconoce como único supuesto para garantizar la debida audiencia la actualización de las causales de pérdida del registro contenidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 354 del mismo ordenamiento por lo que, al encontrarnos en el supuesto que prevé la fracción II, no resulta necesario agotar tal aspecto procedimental.

VII. EFECTOS DE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL. En apego a lo dispuesto en los artículos 96, numeral 1 de la Ley de Partidos; 354, párrafos séptimo y noveno del Código, al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y, en consecuencia, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código y las leyes respectivas. Sin embargo, la pérdida de registro de un partido político local no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidaturas hayan obtenido en las elecciones según el principio de Mayoría Relativa.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 96, numeral 2 de la Ley de Partidos y 354, párrafo décimo del Código, la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y/o las personas postuladas como sus candidatas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa en la materia, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

En consecuencia, el procedimiento de liquidación del patrimonio del **Partido Equidad, Libertad y Género** se deberá llevar a cabo por conducto del área de fiscalización competente del Instituto Electoral y del interventor que haya sido designado para tales efectos, con el objeto de que sean adjudicados al Gobierno de la Ciudad de México, los recursos y bienes remanentes del partido político local en estudio, debiendo ser regulado, dicho procedimiento, por el Reglamento que para tal efecto fue aprobado por el Consejo General, en términos de lo establecido en el artículo 355 del Código y demás normatividad aplicable.

En congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 94, numeral 1, inciso b); 95, numerales 3 y 4 y 96, numerales 1 y 2 de la Ley de Partidos; 24, fracción XI; 36, párrafo sexto, incisos k) y n); 50, fracción XL; 354, párrafos primero y segundo, fracción II, párrafos tercero, sexto, noveno y décimo; 355 y 459 del Código; los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales, este Consejo General del Instituto Electoral **emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Equidad, Libertad y Género, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso Local y titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebradas el 6 de junio de 2021**, en los términos de la presente Resolución.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara la pérdida de registro como partido político local del **Partido Equidad, Libertad y Género** al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Diputaciones al Congreso Local y titulares de Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, celebradas el 6 de junio de 2021, en términos de lo previsto en el Considerando V de la presente Resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez que se dé cumplimiento al contenido del artículo 33 del Reglamento para la Liquidación del Patrimonio de las Asociaciones Políticas de la Ciudad de México, el **Partido Equidad, Libertad y Género** perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable, con excepción de las prerrogativas públicas correspondientes al resto del ejercicio fiscal 2021, que deberán ser entregadas por este Instituto Electoral al interventor respectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 389, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. El **Partido Equidad, Libertad y Género** y las personas que fueron postuladas como sus candidatas en el presente Proceso Electoral, deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de la liquidación de su patrimonio.

CUARTO. Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como de lo que pudiera derivarse de la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización.

QUINTO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que lleve a cabo las siguientes acciones:

- a) Ordenar a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realice la anotación de la pérdida de registro, en el libro correspondiente;
- b) Notificar a la brevedad posible la presente Resolución al **Partido Equidad, Libertad y Género**, para los efectos procedentes;
- c) Informar de la presente Resolución al Congreso de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar;
- d) Comunicar la presente Resolución a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, así como al interventor designado para la liquidación del **Partido Equidad, Libertad y Género**, para los efectos correspondientes;
- e) Publíquese de inmediato la presente Resolución y sus Anexos en los estrados de las oficinas centrales y de manera íntegra en el portal de Internet; asimismo, hágase del conocimiento de las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral para que se publique en los estrados de dichas oficinas, e
- f) Informar al Instituto Nacional Electoral sobre la pérdida de registro del partido político local en comento, a fin de que tome las medidas correspondientes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General del Instituto Electoral, en términos del artículo 36, párrafo sexto, inciso c) del Código.

SEXTO. Esta Resolución entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes, en términos de los artículos 95, numeral 3 de la Ley de Partidos y 355, párrafo segundo del Código.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General de este Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: Jin26T9RhsjdnmEfTJXrmjrs065yPYyqpGYskLbLCA4=
Fecha de Firma: 29/10/2021 03:34:35 p. m.

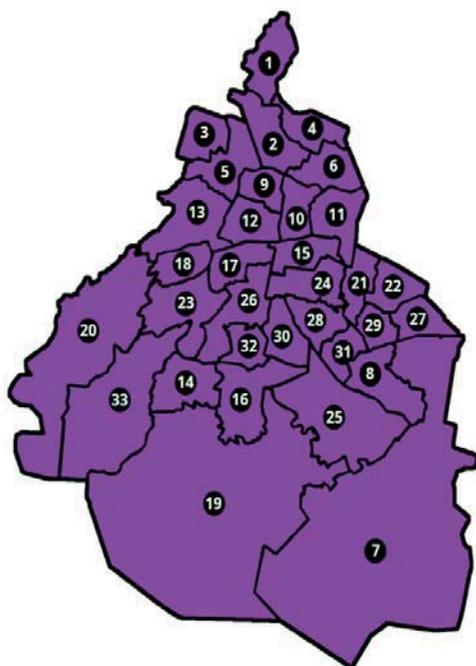
Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: wgesiaBJ0v84+JXdXoan3Oyonua1RaK91xdHofPmOzU=
Fecha de Firma: 29/10/2021 04:26:09 p. m.



ANEXO ÚNICO

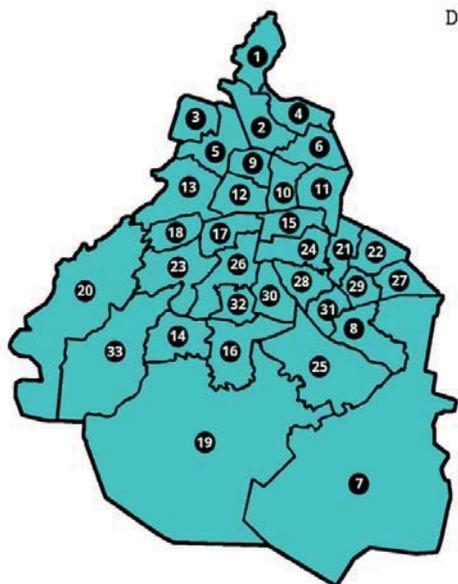
Octubre de 2021

Votación obtenida por el Partido Equidad, Libertad y Género en las elecciones de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de esta entidad, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con los ajustes realizados conforme a las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales correspondientes.



Diputaciones de Mayoría Relativa

Distrito 1	1,325	Distrito 18	1,327
Distrito 2	1,296	Distrito 19	1,117
Distrito 3	814	Distrito 20	1,166
Distrito 4	1,329	Distrito 21	796
Distrito 5	1,084	Distrito 22	854
Distrito 6	1,475	Distrito 23	1,045
Distrito 7	1,274	Distrito 24	1,389
Distrito 8	829	Distrito 25	708
Distrito 9	780	Distrito 26	1,042
Distrito 10	1,153	Distrito 27	913
Distrito 11	1,027	Distrito 28	700
Distrito 12	947	Distrito 29	699
Distrito 13	763	Distrito 30	796
Distrito 14	1,107	Distrito 31	694
Distrito 15	1,039	Distrito 32	1,462
Distrito 16	1,131	Distrito 33	707
Distrito 17	629		



Diputaciones de Representación Proporcional

Distrito 1	1,327	Distrito 18	1,327
Distrito 2	1,305	Distrito 19	1,117
Distrito 3	814	Distrito 20	1,168
Distrito 4	1,329	Distrito 21	806
Distrito 5	1,084	Distrito 22	854
Distrito 6	1,475	Distrito 23	1,045
Distrito 7	1,274	Distrito 24	1,396
Distrito 8	834	Distrito 25	714
Distrito 9	780	Distrito 26	1,042
Distrito 10	1,158	Distrito 27	913
Distrito 11	1,034	Distrito 28	700
Distrito 12	947	Distrito 29	699
Distrito 13	763	Distrito 30	796
Distrito 14	1,107	Distrito 31	694
Distrito 15	1,044	Distrito 32	1,462
Distrito 16	1,139	Distrito 33	707
Distrito 17	630		



Diputación Migrante 56



Demarcaciones Territoriales

Azcapotzalco	1,243
Coyoacán	2,438
Cuajimalpa de Morelos	570
Gustavo A. Madero	4,660
Iztacalco	1,164
Iztapalapa	5,054
La Magdalena Contreras	832
Milpa Alta	562
Alvaro Obregón	2,022
Tláhuac	1,080
Tlalpan	2,032
Xochimilco	1,126
Benito Juárez	624
Cuauhtémoc	1,888
Miguel Hidalgo	632
Venustiano Carranza	1,117



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

RESULTADOS DE LAS ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA POR DISTRITO ELECTORAL (PARTIDO POLÍTICO)

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	ELIGE	PES	RSP	FXM	RLPR	EBGO	IMG	MARG	AIFM	ENG	AMHP	HHM	JLSB	CNR	VN	VT
1	8,912	8,213	6,510	3,165	2,105	2,774	53,071	1,325	4,799	1,325	1,627	0	0	0	0	0	0	0	0	0	148	4,018	97,992
2	46,030	21,832	7,169	4,243	4,729	4,127	46,086	1,296	1,603	1,027	2,007	0	0	0	0	0	0	0	0	0	181	3,497	143,827
3	29,084	14,765	3,305	4,718	2,343	3,118	49,260	814	2,100	805	8,425	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158	3,618	122,513
4	18,803	15,969	20,034	3,381	2,830	4,014	55,654	1,329	1,955	1,300	1,904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	4,471	131,794
5	48,377	18,085	3,064	3,813	2,692	4,312	51,629	1,084	2,186	2,183	3,439	0	0	0	0	0	0	0	0	945	187	4,435	146,431
6	26,722	23,730	15,025	3,794	2,930	4,758	61,276	1,475	2,528	1,274	2,312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	224	4,220	150,268
7	6,371	20,834	3,765	6,141	3,556	5,090	41,778	1,274	7,216	1,204	2,786	0	0	0	0	0	0	0	0	0	110	4,407	104,532
8	10,901	14,674	5,255	4,814	2,352	2,343	38,868	829	3,316	967	1,915	0	0	0	0	0	0	0	0	0	126	3,093	89,453
9	22,103	27,782	3,281	3,302	2,749	3,479	43,357	780	3,358	1,045	1,662	1,586	0	0	0	0	0	0	0	0	430	3,928	118,842
10	27,112	22,278	8,884	2,888	2,747	4,505	59,023	1,153	2,989	1,095	1,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0	175	3,922	138,517
11	23,741	18,251	8,325	5,060	2,812	6,059	59,281	1,027	2,569	979	2,473	0	0	0	0	0	0	0	0	0	229	3,828	134,634
12	42,067	23,671	4,574	2,829	2,130	4,620	42,379	947	1,511	624	2,207	0	0	0	0	0	0	1,435	0	0	235	3,279	132,508
13	65,440	13,023	2,203	1,699	2,586	3,337	35,851	763	763	442	918	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135	3,039	130,199
14	28,875	14,884	2,709	2,885	2,567	8,052	44,438	1,107	1,519	560	2,729	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176	4,229	114,730
15	31,720	18,305	8,036	10,011	2,456	3,733	48,717	1,039	2,283	1,229	2,624	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174	4,194	134,521
16	47,064	20,311	4,149	2,014	2,224	6,383	42,153	1,131	1,031	558	11,860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	214	3,540	142,632
17	94,745	14,497	2,595	1,321	1,322	3,879	28,488	629	712	463	820	0	0	0	0	0	0	0	0	0	186	3,000	152,657
18	26,230	18,572	13,130	3,788	2,488	3,778	48,315	1,327	1,976	871	3,022	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	4,056	127,703
19	18,125	11,822	3,278	3,368	2,336	8,589	41,406	1,117	1,680	980	2,016	0	2,039	0	0	0	0	0	0	0	115	3,434	100,305
20	39,586	46,275	5,510	4,928	2,502	5,812	41,430	1,166	3,134	1,167	2,274	0	0	0	0	0	0	0	0	0	160	5,307	159,251
21	14,523	12,562	8,546	3,504	2,883	2,994	44,453	796	1,855	708	1,273	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121	3,529	97,747
22	9,263	9,762	6,944	3,521	2,316	2,828	44,288	854	1,389	702	1,157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	3,168	86,268
23	63,206	20,018	7,973	2,763	2,052	5,219	40,438	1,045	1,817	501	3,183	0	0	0	0	0	0	0	1,124	0	150	4,844	154,333
24	31,065	19,151	8,948	9,014	2,514	4,636	48,815	1,389	1,959	817	1,765	0	0	0	0	0	0	0	0	0	195	3,720	133,988
25	19,920	13,069	2,580	4,136	3,370	3,704	40,655	708	1,873	1,234	1,472	0	0	1,154	0	0	1,132	0	0	0	178	3,342	98,527
26	76,960	16,119	3,293	1,625	1,873	4,171	34,919	1,042	903	492	1,289	0	0	0	0	0	0	0	0	0	179	3,503	146,368
27	5,687	7,046	6,851	3,356	2,366	2,192	49,592	913	1,800	550	976	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92	3,123	84,544
28	18,777	12,274	3,183	2,997	2,517	3,592	43,354	700	1,623	550	1,267	0	0	0	0	1,778	0	0	0	0	140	3,331	96,083
29	8,624	8,551	5,077	2,651	2,337	2,544	46,055	699	1,535	794	1,185	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94	2,876	83,022
30	55,045	19,600	4,418	3,832	1,998	3,593	39,033	796	1,358	651	1,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	167	4,172	136,139
31	11,771	10,592	2,769	3,450	2,827	2,918	47,496	694	2,742	590	2,023	0	0	0	0	0	0	0	0	0	127	3,294	91,293
32	27,374	15,827	13,114	3,167	3,288	4,784	56,588	1,462	1,512	824	2,057	0	0	0	0	0	0	0	0	0	557	4,029	134,583
33	22,730	27,331	2,659	2,816	2,860	3,700	40,274	707	2,783	929	1,883	0	0	0	1,785	0	0	0	0	0	141	3,317	113,915
TOTALES	1,026,953	579,675	207,156	124,994	85,657	139,637	1,508,420	33,417	72,377	29,440	79,772	1,586	2,039	1,154	1,785	1,778	1,132	1,435	1,124	945	5,880	123,763	4,030,119

FUENTE: ELABORADA CON BASE EN EL REPORTE DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN Y LAS SENTENCIAS DE LOS ÓRGANOS JURIDICIONALES.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR DISTRITO ELECTORAL (PARTIDO POLÍTICO)

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	ELIGE	PES	RSP	FXM	CNR	VN	VT
1	8,974	8,262	6,520	3,175	2,115	2,786	53,217	1,327	4,807	1,328	1,632	149	4,033	98,325
2	46,340	21,995	7,207	4,275	4,746	4,165	46,436	1,305	1,619	1,035	2,032	183	3,534	144,872
3	29,084	14,765	3,305	4,718	2,343	3,118	49,260	814	2,100	805	8,425	158	3,618	122,513
4	18,803	15,969	20,034	3,381	2,830	4,014	55,654	1,329	1,955	1,300	1,904	150	4,471	131,794
5	48,377	18,085	3,064	3,813	2,692	4,312	51,629	1,084	2,186	2,183	3,439	187	4,435	145,486
6	26,722	23,730	15,025	3,794	2,930	4,758	61,276	1,475	2,528	1,274	2,312	224	4,220	150,268
7	6,371	20,834	3,765	6,141	3,556	5,090	41,778	1,274	7,216	1,204	2,786	110	4,407	104,532
8	11,078	14,821	5,292	4,847	2,367	2,378	39,243	834	3,337	972	1,929	129	3,139	90,366
9	22,103	27,782	3,281	3,302	2,749	3,479	43,357	780	3,358	1,045	1,662	430	3,928	117,256
10	27,160	22,318	8,897	2,893	2,752	4,513	59,149	1,158	2,994	1,096	1,748	175	3,938	138,791
11	23,912	18,318	8,337	5,071	2,816	6,072	59,402	1,034	2,573	982	2,476	229	3,844	135,066
12	42,067	23,671	4,574	2,829	2,130	4,620	42,379	947	1,511	624	2,207	235	3,279	131,073
13	65,440	13,023	2,203	1,699	2,586	3,337	35,851	763	763	442	918	135	3,039	130,199
14	28,875	14,884	2,709	2,885	2,567	8,052	44,438	1,107	1,519	560	2,729	176	4,229	114,730
15	31,877	18,415	8,053	10,039	2,467	3,750	48,869	1,044	2,295	1,232	2,639	175	4,194	135,049
16	47,245	20,414	4,160	2,019	2,230	6,396	42,331	1,139	1,035	560	11,872	215	3,556	143,172
17	94,887	14,535	2,604	1,322	1,325	3,882	28,560	630	712	463	822	186	3,011	152,939
18	26,230	18,572	13,130	3,788	2,488	3,778	48,315	1,327	1,976	871	3,022	150	4,056	127,703
19	18,125	11,822	3,278	3,368	2,336	8,589	41,406	1,117	1,680	980	2,016	115	3,434	98,266
20	39,700	46,328	5,518	4,937	2,507	5,818	41,507	1,168	3,136	1,168	2,277	161	5,318	159,543
21	14,761	12,769	8,613	3,552	2,907	3,022	44,929	806	1,885	710	1,296	128	3,537	98,915
22	9,263	9,762	6,944	3,521	2,316	2,828	44,288	854	1,389	702	1,157	76	3,168	86,268
23	63,206	20,018	7,973	2,763	2,052	5,219	40,438	1,045	1,817	501	3,183	150	4,844	153,209
24	31,173	19,230	8,964	9,028	2,521	4,678	49,011	1,396	1,971	821	1,766	196	3,731	134,486
25	19,953	13,092	2,584	4,145	3,373	3,708	40,704	714	1,875	1,238	1,475	178	3,342	96,381
26	76,960	16,119	3,293	1,625	1,873	4,171	34,919	1,042	903	492	1,289	179	3,503	146,368
27	5,687	7,046	6,851	3,356	2,366	2,192	49,592	913	1,800	550	976	92	3,123	84,544
28	18,777	12,274	3,183	2,997	2,517	3,592	43,354	700	1,623	550	1,267	140	3,331	94,305
29	8,624	8,551	5,077	2,651	2,337	2,544	46,055	699	1,535	794	1,185	94	2,876	83,022
30	55,045	19,600	4,418	3,832	1,998	3,593	39,033	796	1,358	651	1,476	167	4,172	136,139
31	11,771	10,592	2,769	3,450	2,827	2,918	47,496	694	2,742	590	2,023	127	3,294	91,293
32	27,374	15,827	13,114	3,167	3,288	4,784	56,588	1,462	1,512	824	2,057	557	4,029	134,583
33	22,730	27,331	2,659	2,816	2,860	3,700	40,274	707	2,783	929	1,883	141	3,317	112,130
Extranjero	4883	801	308	74	90	431	1983	56	31	45	54	28	122	8,906
TOTALES	1,033,577	581,555	207,706	125,273	85,857	140,287	1,512,721	33,540	72,524	29,521	79,934	5,925	124,072	4,032,492

FUENTE: ELABORADA POR LA DEEYyG CON BASE EN EL REPORTE DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN Y LAS SENTENCIAS DE LOS ÓRGANOS JURIDICIONALES.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
GEOESTADÍSTICA

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL (PARTIDO POLÍTICO)

CLV DEM	DEMARCACIÓN	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	ELIGE	PES	RSP	FXM	ROP	HAAC	PRMC	ECR	EVFA	AGP	RGS	CNR	VN	VT
2	AZCAPOTZALCO	60801	23104	5152	5506	3321	4809	73688	1243	3152	1613	17981	0	0	0	0	0	0	0	240	5539	206,149
3	COYOACÁN	113227	41229	23096	5581	5170	10097	115745	2438	2480	1255	3538	0	0	0	0	0	0	0	764	7285	331,905
4	CUAJIMALPA	24455	45849	2514	2540	1897	3219	27134	570	1773	492	1004	0	0	0	0	0	0	0	87	2526	114,060
5	GUSTAVO A. MADERO	95115	67643	49905	14545	12063	14439	221142	4660	9195	6116	7188	9099	0	0	0	0	0	0	643	14630	526,383
6	IZTACALCO	43211	22638	14568	15472	3249	4900	65825	1164	2874	1741	2980	0	0	2777	0	0	0	0	294	5545	187,238
7	IZTAPALAPA	90654	73035	38237	20577	24045	17774	369651	5054	10566	3780	7752	0	0	0	0	0	0	0	867	19586	681,578
8	LA MAGDALENA CONTRERAS	20993	32931	2733	1978	2453	3067	40458	832	2281	854	2187	0	0	0	0	0	0	0	146	2926	113,839
9	MILPA ALTA	1768	18684	847	2538	1539	1154	21884	562	2463	555	3080	0	0	0	0	0	0	0	65	2066	57,205
10	ÁLVARO OBREGÓN	108911	46342	27485	6041	4898	8447	101292	2022	4072	1492	6458	0	0	0	0	0	3036	0	363	8238	329,097
11	TLÁHUAC	10087	28872	14937	8583	2985	2662	55728	1080	3484	1354	2054	0	0	0	0	0	0	0	157	4959	136,942
12	TLALPAN	76736	36059	10200	4830	5481	28463	109962	2032	2547	1230	11170	0	0	0	0	0	0	0	369	7486	296,565
13	XOCHIMILCO	37953	20557	5016	6934	3463	7017	61787	1126	2362	2045	2335	0	5109	0	0	0	0	0	282	4981	160,967
14	BENITO JUÁREZ	162049	13531	2121	1672	1904	3867	46041	624	964	632	1022	0	0	0	0	0	0	0	221	3799	238,447
15	CUAUHTÉMOC	63477	48598	8976	5233	5191	8215	90878	1888	3947	2069	2934	0	0	0	0	0	0	2692	725	7151	251,974
16	MIGUEL HIDALGO	88906	15228	3197	3241	5041	3497	69244	632	925	662	942	0	0	0	662	900	0	0	192	3233	196,502
17	VENUSTIANO CARRANZA	35940	29695	21282	3497	4816	6026	105570	1117	2627	1777	2946	0	0	0	0	0	0	0	264	5818	221,375
TOTALES		1,034,283	563,995	230,266	108,768	87,516	127,653	1,576,029	27,044	55,712	27,667	75,571	9,099	5,109	2,777	662	900	3,036	2,692	5,679	105,768	4,050,226

FUENTE: ELABORADA POR LA DEOEYG CON BASE EN EL REPORTE DE RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS DEL SISTEMA DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DE DEMARCACIÓN Y LAS SENTENCIAS DE LOS ÓRGANOS JURIDICIONALES.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: prumlGjD47gF57/30c2kl4yNnP86rhlSP/2UVM4xrQI=
Fecha de Firma: 29/10/2021 03:35:05 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: Mh9qeo2fnxAVdE9+d0+Mz7VS8ZSEqkGchx7qjlPL41Q=
Fecha de Firma: 29/10/2021 04:27:19 p. m.